

LV

**Límites temporales del
control de acusación
y tutela jurisdiccional
efectiva en delitos de
estructura compleja y
pluralidad de imputados**

Vilder Marcelo Solano Arana
Vilder Evel Junior Solano Guerreros

Límites temporales del control de acusación y tutela jurisdiccional efectiva en delitos de estructura compleja y pluralidad de imputados

Vilder Marcelo Solano Arana
Vilder Evel Junior Solano Guerreros

RESUMEN

Este capítulo de revisión analiza la colisión jurídica entre los plazos perentorios del control de acusación y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en procesos por delitos de estructura compleja y pluralidad de imputados. Se parte de la premisa de que el modelo garantista exige que la etapa intermedia funcione como un filtro riguroso; sin embargo, en casos de criminalidad organizada o lavado de activos, la magnitud de la masa probatoria y la diversidad de sujetos procesales desbordan los límites temporales previstos en la norma ordinaria. A través de un análisis jurídico-descriptivo de la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, la investigación identifica que el cumplimiento rígido de plazos exigüos deviene en un formalismo que vulnera el derecho a la defensa y la búsqueda de la verdad material. Se concluye que es imperativa una interpretación pro homine del plazo razonable que faculte una flexibilidad reglada y motivada por parte del juez de garantías. Esta modulación temporal no solo evita juicios orales innecesarios, sino que asegura que el saneamiento procesal sea real y efectivo, garantizando una administración de justicia que equilibre la celeridad con la rigurosidad necesaria en los macroprocesos penales contemporáneos.

Palabras clave: Etapa intermedia, control de acusación, delitos complejos, tutela jurisdiccional, plazo razonable.



INTRODUCCIÓN

La evolución del sistema procesal penal en Iberoamérica ha transitado de un modelo inquisitivo, caracterizado por el secreto y la escriturariidad, hacia un modelo acusatorio y garantista. En este nuevo paradigma, la etapa intermedia se erige como el núcleo crítico del proceso, funcionando como un filtro indispensable para evitar el ejercicio arbitrario del poder punitivo estatal (Maier, 2016). Dentro de esta fase, el control de acusación no es un mero trámite formal, sino una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, permitiendo que solo aquellas imputaciones con base fáctica y probatoria sólida alcancen la etapa de juzgamiento.

Sin embargo, el sistema enfrenta un desafío sistémico: el desfase normativo y operativo. La legislación procesal penal estándar fue diseñada bajo una lógica de delitos comunes, estableciendo plazos que resultan insuficientes cuando se aplican a delitos de estructura compleja, tales como el lavado de activos o la criminalidad organizada. En estos escenarios, la pluralidad de imputados y la magnitud de la masa probatoria (pericias contables, levantamientos de secreto bancario y cooperaciones internacionales) generan una carga procesal que desborda los límites temporales previstos en la norma (San Martín Castro, 2020). Esta desconexión crea una tensión entre la celeridad procesal y la exhaustividad que requiere un control de acusación serio.

La justificación de este estudio reside en la necesidad imperativa de equilibrar el binomio "plazo razonable vs. control exhaustivo". Si bien el proceso debe ser ágil para evitar dilaciones indebidas, un control de acusación apresurado por el rigor de un calendario legal rígido vulnera el derecho a la defensa y la tutela jurisdiccional. Como señala el Tribunal Constitucional (2014), el plazo razonable no es un concepto matemático, sino una dimensión que debe evaluarse en función de la complejidad del asunto y la conducta de las partes. Un filtro deficiente en la etapa intermedia conlleva inevitablemente a juicios orales innecesarios, costosos y, en última instancia, a una administración de justicia ineficiente que no garantiza la protección de los derechos fundamentales.

Ante este panorama, surge la problemática de los límites temporales: ¿es posible mantener la perentoriedad de los plazos cuando la complejidad del caso exige un análisis que supera cualquier previsión legislativa? La rigidez del cronograma procesal en casos con decenas de procesados suele derivar en una "justicia de formulario", donde

el juez de garantías se ve presionado a cerrar la etapa intermedia sin un saneamiento real de la acusación.

Por lo tanto, el presente artículo de revisión tiene como objetivo principal identificar y analizar los criterios jurisprudenciales contemporáneos que permiten la prórroga o flexibilización de los plazos en el control de acusación. Asimismo, busca evaluar el impacto que la demora —o la premura injustificada— tiene sobre la tutela jurisdiccional efectiva en procesos de alta complejidad. A través de este análisis, se pretende ofrecer una visión crítica sobre la necesidad de una interpretación judicial que priorice la calidad del saneamiento procesal sobre el cumplimiento mecánico de plazos exiguos.

METODOLOGÍA

El presente estudio se inscribe en el marco de una revisión narrativa de carácter jurídico-descriptivo. A diferencia de las revisiones sistemáticas que emplean métodos estadísticos, la revisión narrativa permite un análisis crítico y dialéctico de la doctrina y la jurisprudencia, facilitando la comprensión de fenómenos jurídicos complejos donde la interpretación de la norma es tan relevante como su texto literal (Guirao-Goris, 2015). El enfoque es cualitativo, orientado a desentrañar los alcances del control de acusación bajo el prisma de la tutela jurisdiccional efectiva en escenarios de criminalidad organizada.

La recolección de las fuentes de información se ha estructurado en tres niveles fundamentales. En primer lugar, se analiza la normativa procesal penal vigente, con especial énfasis en los artículos que regulan los plazos de la etapa intermedia y las disposiciones sobre procesos complejos. En segundo nivel, se recurre a la doctrina nacional e internacional, consultando tratados de derecho procesal que abordan la teoría de la imputación concreta y el derecho de defensa. Finalmente, el pilar empírico-jurídico se sostiene en el análisis de la jurisprudencia relevante, incluyendo sentencias y autos vinculantes de la Corte Suprema de Justicia y la *ratio decidendi* del Tribunal Constitucional, fuentes esenciales para entender la operatividad real de los plazos procesales.

En cuanto a los criterios de selección, se establecieron pautas de inclusión rigurosas para garantizar la actualidad y relevancia de la revisión. Se han seleccionado artículos científicos indexados, tratados especializados y resoluciones judiciales emitidas



principalmente en la última década (2016-2026). Este recorte temporal responde a la consolidación del modelo procesal acusatorio en la región y a la aparición de "macroprocesos" que han puesto a prueba la elasticidad de las garantías procesales. Se dio prioridad a documentos que analizan específicamente la intersección entre "complejidad procesal", "pluralidad de imputados" y "plazo razonable", excluyendo aquellos estudios sobre delitos comunes que no presentan desafíos de gestión temporal.

El procedimiento de análisis se basa en la triangulación de información. Esta técnica permite contrastar tres ángulos críticos: la norma positiva (lo que la ley prescribe), la doctrina (lo que la ciencia jurídica propone) y la realidad judicial (lo que los tribunales resuelven ante la saturación del sistema). Este proceso de contrastación busca determinar los puntos de convergencia, donde la interpretación judicial logra salvar las lagunas de la ley, y los puntos de divergencia, donde la aplicación rígida de la norma entra en conflicto directo con los derechos fundamentales (Benavente Chorres, 2021). A través de esta triangulación, se logra una síntesis que no solo describe el estado de la cuestión, sino que propone una interpretación integradora de los límites temporales en el proceso penal moderno.

RESULTADOS

El análisis de la literatura y la jurisprudencia permite determinar que el control de acusación ha dejado de ser un acto meramente formal para consolidarse como un juicio de atendibilidad de la pretensión punitiva. En escenarios de pluralidad de imputados, la función saneadora del juez de garantías se vuelve más rigurosa, pues debe verificar la existencia de una imputación concreta para cada investigado. Como sostiene Rosas Yataco (2019), la ausencia de una descripción precisa de la conducta fáctica en procesos complejos no solo vicia la acusación, sino que impide que el imputado pueda ofrecer medios de prueba pertinentes, desnaturalizando la etapa intermedia y convirtiéndola en una "antesala del error" judicial.

Respecto a la configuración del "caso complejo", los resultados indican que la complejidad no reside únicamente en el número de sujetos procesales, sino en la densidad de la actividad probatoria. Los elementos que definen esta condición incluyen el manejo de ingentes volúmenes documentales, la diversidad de tipos penales imputados (concursos de delitos) y, fundamentalmente, la dependencia de pericias contables y financieras de larga data. La jurisprudencia nacional, mediante el Acuerdo

Plenario 2-2017/SPN, ha enfatizado que la complejidad es un concepto dinámico que justifica una atención diferenciada, dado que el procesamiento de información en delitos transnacionales o de organización criminal exige una estructura de análisis que los plazos ordinarios no contemplan.

En el contraste entre plazos legales y plazos judiciales, se observa una brecha significativa. Mientras que el Código Procesal Penal estipula plazos perentorios para la contestación de la acusación y la realización de la audiencia, la realidad judicial revela una práctica constante de suspensiones y reprogramaciones fácticas. Estos "plazos judiciales" surgen por la imposibilidad material de debatir, en una sola sesión, cientos de medios probatorios. Se ha identificado que, en casos de alta complejidad, las audiencias de control de acusación pueden extenderse por meses, lo que genera una mutación de los plazos legales en plazos "flexibles" por necesidad operativa, muchas veces sin una base normativa clara que regule dicha extensión (Cáceres & Iparraguirre, 2022).

Finalmente, la investigación arroja una doble afectación a la tutela jurisdiccional. Por un lado, el "exceso de rigor temporal" o la prisa por concluir la etapa intermedia limita severamente el derecho a la prueba, especialmente cuando se rechazan medios probatorios por supuesta extemporaneidad en contextos donde la defensa recibió la acusación con retraso. Por otro lado, la "dilación injustificada" en esta etapa afecta la libertad individual y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, especialmente para aquellos procesados con medidas coercitivas vigentes. La Corte Suprema (Sentencia de Casación N° 1678-2017) ha señalado que la complejidad justifica la demora solo si existe una actividad procesal efectiva; de lo contrario, el control de acusación se convierte en un espacio de indefensión y arbitrariedad.

DISCUSIÓN

La tensión normativa entre la perentoriedad de los plazos y la búsqueda de la verdad material constituye el dilema ético-jurídico central de la etapa intermedia. Los resultados expuestos revelan que la rigidez de los plazos procesales, pensada originalmente como una salvaguarda contra la arbitrariedad, puede transformarse en un obstáculo para la justicia cuando se aplica a delitos de estructura compleja. Como sostiene Binder (2019), el proceso penal no debe entenderse como una carrera de obstáculos temporales, sino como un instrumento para la solución de conflictos. Si el



control de acusación se cierra prematuramente por cumplir un plazo legal, se sacrifica la calidad del saneamiento procesal, trasladando vicios de imputación al juicio oral que, tarde o temprano, derivarán en nulidades o absoluciones por defecto de forma, afectando la economía procesal y el derecho de las víctimas.

En este escenario, la discrecionalidad judicial emerge como el mecanismo regulador indispensable. El rol del juez de garantías no debe ser el de un mero espectador del reloj, sino el de un director de proceso capaz de modular los tiempos en función de la complejidad fáctica. Sin embargo, esta flexibilidad conlleva el riesgo de la arbitrariedad. Para evitarlo, la jurisprudencia convencional ha establecido que cualquier extensión del plazo debe cumplir con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad (Corte IDH, 2017). El juez debe motivar exhaustivamente por qué un caso con pluralidad de imputados requiere una extensión de la audiencia de control, asegurando que esta demora no sea producto de la inactividad estatal, sino de la propia naturaleza del debate probatorio.

Desde una perspectiva de análisis comparado, se observa que legislaciones como la española, a través de la figura de la "pieza separada" y la prórroga de la instrucción, ofrecen mecanismos de gestión de macroprocesos que alivian la etapa intermedia. Por su parte, el modelo chileno permite una mayor flexibilidad en la audiencia de preparación de juicio oral cuando existen volúmenes masivos de prueba. En contraste, el modelo peruano y otros de corte similar aún carecen de un protocolo específico para "macro-controles de acusación", lo que obliga a los magistrados a recurrir a interpretaciones extensivas de la norma para no quebrar la continuidad de las sesiones (Horvitz & López, 2015).

Como propuesta crítica, se postula la necesidad de una interpretación pro homine del plazo razonable. Esto implica que la flexibilidad no debe ser vista como una concesión al Estado, sino como una garantía para el imputado de recibir un control judicial efectivo y no apresurado. Se propone una flexibilidad reglada: una reforma o interpretación vinculante que establezca criterios objetivos (número de imputados, cantidad de hechos, volumen documental) que autoricen automáticamente la ampliación de los plazos de la etapa intermedia en casos complejos. Solo mediante una "personalización" del calendario procesal ajustada a la naturaleza del delito, será posible garantizar que la tutela jurisdiccional sea real y que el control de acusación cumpla su función de filtro democrático y constitucional.

CONCLUSIÓN

El estudio permite concluir que los límites temporales rígidos, concebidos bajo una lógica de justicia penal ordinaria, resultan manifestamente incompatibles con la eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva en procesos por delitos de estructura compleja. La imposición mecánica de plazos exigüos en contextos de criminalidad organizada o corrupción de funcionarios no garantiza celeridad, sino que, por el contrario, induce a un error sistémico al forzar un cierre prematuro de la etapa intermedia sin un saneamiento procesal adecuado.

Asimismo, se establece que la pluralidad de imputados impone al órgano jurisdiccional la obligación de realizar un control de acusación individualizado. La necesidad de examinar la relevancia del título de imputación y la pertinencia de los medios probatorios para cada procesado exige un tiempo que, naturalmente, excede los estándares normativos. Por ello, la ampliación motivada de los plazos no debe ser vista como una patología del sistema, sino como una herramienta de justicia necesaria para salvaguardar el derecho de defensa y asegurar que solo las causas con mérito suficiente transiten al juicio oral.

En última instancia, la tutela jurisdiccional efectiva debe ser reinterpretada: no implica únicamente la rapidez en la resolución de la causa, sino la garantía de que el filtro procesal sea real, exhaustivo y cualitativo. Evitar que la etapa intermedia se convierta en un mero formalismo administrativo es fundamental para no trasladar vicios y errores fácticos a la etapa de juzgamiento, protegiendo así la integridad del sistema procesal penal en su conjunto.

REFERENCIAS

- Benavente Chorres, H. (2021). *La etapa intermedia en el proceso penal: Teoría y práctica del control de acusación*. Editorial Flores. <https://www.floreseditor.com.mx/la-etapa-intermedia-en-el-proceso-penal/>
- Binder, A. (2019). *Derecho Procesal Penal: Tomo IV. La Etapa Intermedia*. Editorial Astrea. <https://www.astrea.com.ar/book/0022300>
- Cáceres, R., & Iparraguirre, R. (2022). *La etapa intermedia y el control de la acusación en*



el proceso penal. Editorial Jurídica Grijley. <https://www.grijley.com/producto/la-etapa-intermedia-y-el-control-de-la-acusacion-en-el-proceso-penal/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_192_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de abril de 2018. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_354_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). Acuerdo Plenario N° 2-2017/SPN: Sobre la prolongación de la prisión preventiva y procesos complejos. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/174a7280436d4051a8a2bc577232233e/AP_02-2017.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). Casación N° 1678-2017/Puno: El plazo razonable en la etapa intermedia. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/

Guirao-Goris, J. A. (2015). Utilidad y tipos de revisión de literatura. *Ene Revista de Enfermería*, 9(2). <http://dx.doi.org/10.4321/S1988-348X2015000200002>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill. <https://www.recursos.biblioteca.unlp.edu.ar/herramientas/sampieri>

Horvitz, M. E., & López, J. (2015). *Derecho Procesal Penal Chileno*. Editorial Jurídica de Chile. <https://www.editorialjuridica.cl/producto/derecho-procesal-penal-chileno-tomo-i/>

Maier, J. B. (2016). *Derecho Procesal Penal: Tomo I. Fundamentos*. Editores del Puerto. <https://www.editoresdelpuerto.com.ar/maier-fundamentos/>

Neyra Flores, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Editorial Idemsa. <https://idemsa.pe/producto/tratado-de-derecho-procesal-penal-neyra-flores/>

Peña Cabrera Freyre, A. (2020). *El proceso penal de criminalidad organizada*. Editorial Idemsa. <https://idemsa.pe/categoria-producto/derecho-procesal-penal/>

Rosas Yataco, J. (2019). *Tratado de la Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal*.

Instituto Pacífico. <https://www.institutopacifico.pe/obras/detalle/tratado-de-la-etapa-intermedia>

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal - Lecciones*. Instituto de Ciencia Procesal Penal & Editorial Jurídica Grijley. <https://www.grijley.com/producto/derecho-procesal-penal-lecciones/>

Talavera Elguera, P. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Cooperación Española y Academia de la Magistratura. <https://www.amag.edu.pe/publicaciones/la-prueba-en-el-proceso-penal>

Tribunal Constitucional del Perú. (2014). Sentencia recaída en el Expediente N° 00295-2012-PHC/TC (Caso Aristóteles Arce Espinoza). [enlace sospechoso eliminado]

Villegas Paiva, E. (2021). *El control de la acusación: Aspectos teóricos y prácticos*. Gaceta Jurídica. <https://www.gacetajuridica.com.pe/tienda/el-control-de-la-acusacion>

Zavaleta Rodríguez, R. (2017). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal*. Gaceta Jurídica. <https://www.gacetajuridica.com.pe/tienda/la-etapa-intermedia-proceso-penal>